



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.004-2025
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA Y INTEGROUP

Entre los suscritos a saber: MG. MERCEDES PERLAZA CALLE, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 66.765.945 expedida en Palmira (Valle), obrando en calidad de Rectora de la Institución Educativa Domingo Irurita, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 522 del 2022, Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA identificada con NIT 815.001.98-2 que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **INTEGROUP**, persona jurídica con representada legalmente por MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 1.112.220.809 expedida en Palmira Valle, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO SUMINISTRO, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a **"COMPRA DE INSUMOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA Vigencia 2025"**

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá entregar los siguientes artículos que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	ValorUnitario	Porcentaje	ValorImp	Valor Total
0010002000221	BOLSA BASURA 45X60 CM X 10 UNDS NEGRA	PAQ	30.00	1.600,00	0,00	9.120,00	48,000.00
0010002000682	BOLSA BASURA 90X110 CM X 10 UNDS NEGRA EXTRA	UND	50.00	9.637,00	0,00	91.551,50	481,850.00
0010002000583	ESCOBA PLANA POPULAR RPTO SUAVE COLDEASEO	UN	50.00	3.425,00	0,00	32.537,50	171,250.00
0010002000577	CABO DE MADERA 130 CM COLDEASEO	UND	50.00	1.943,00	0,00	18.458,50	97,150.00
0010002000580	RECOGEDOR PLASTICO CON BANDA REPUESTO COLDEASEO	UND	41.00	2.626,00	0,00	20.456,54	107,666.00
0010002000581	CABO DE MADERA 80 CM COLDEASEO	UND	41.00	940,00	0,00	7.322,60	38,540.00
0010002000586	TRAPEADOR PABLO AMARRE 370 GR BLANCO COLDEASEO	UN	50.00	7.800,00	0,00	74.100,00	390,000.00
0010002000152	PAÑO MICROFIBRA 35X35 CMS	UND	30.00	5.400,00	0,00	30.780,00	162,000.00
0010003000004	PAPEL HIGIENICO FAMILIA MEGARROLLO TH X 32 MT UND	UN	50.00	2.210,00	0,00	20.995,00	110,500.00
0010001000134	DETERGENTE EN POLVO 1000 GR PQP CON OLOR	UND	25.00	5.400,00	0,00	25.650,00	135,000.00
0010001000256	DETERGENTE LIQUIDO MULTIUSOS AROMA GL DIMARQUIM	GL	17.00	12.680,00	0,00	40.956,40	215,560.00

**Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/
Recreo Tel. 322 6093666
Email: isntitucional@domingoirurita.edu.co**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

0010001000002	AMBIENTADOR DE PISOS DIMARQUIM GL	UND	15.00	11.956,00	0,00	34.074,60	179,340.00
0010002000225	GUANTE INDUSTRIAL NEGRO C.25 T-9	UND	20.00	4.425,00	0,00	16.815,00	88,500.00
0010001000334	DESMANCHADOR DE CERAMICA CONCENTRADO DIMARQUIM GL	UND	10.00	39.705,00	0,00	75.439,50	397,050.00
0040002000001	TOALLAS DE MANO ROLLO	UND	10.00	24.166,00	0,00	12.083,00	241,660.00
0020002000312	TRAPEADOR PEREZOSO 1 METRO CABO ALUMINIO	UND	2.00	59.450,00	0,00	22.591,00	118,900.00
0020002000277	CANECA BASURA 120 LITRO	UND	2.00	64.900,00	0,00	24.662,00	129,800.00
0020002000481	PAPEL HIGIENICO JUMBO 250 MTRS X 4	PAQ	3.00	17.980,00	0,00	10.248,60	53,940.00
0020002000049	BLANQUEADOR GL	UND	10.00	5.420,00	0,00	10.298,00	54,200.00
0020002000053	LAVALOZA LITRO	PQT	30.00	4.256,00	0,00	24.259,20	127,680.00
0020001000146	LIMPIAVIDRIOS GL	UND	30.00	15.750,00	0,00	89.775,00	472,500.00
0020001000008	JABON DE MANOS AVENA GL	UND	22.00	18.590,00	0,00	77.706,20	408,980.00
Total Bruto							4,230,066.00
Descuento							0.00
Descuento							0.00
RETEFUENTE							0.00
							0.00
							0.00
IVA							769,880.
Total a Pagar							\$4,999,946.

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será de un (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.999.946)**

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en Actas única; previa certificación de ejecución de suministros donde conste el cumplimiento del objeto contractual.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/

Recreo Tel. 322 6093666

Email: isntitucional@domingoirurita.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuarán con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal Materiales y Suministros; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 16 del 05 de JUNIO del 2025 y registro presupuestal N° 16 del 06 de JUNIO del 2025 expedidos por la Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.999.946)**

DECIMA PRIMERA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/

Recreo Tel. 322 6093666

Email: isntitucional@domingoirurita.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/

Recreo Tel. 322 6093666

Email: isntitucional@domingoirurita.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los 06 días del mes de JUNIO de 2025.

MG. MERCEDES PERLAZ CALLE
C.C. No. 66.765.945 Palmira (Valle)
Rectora
Contratante
Original firmado

MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN B.
C.C. 1.112.220.809
INTEGROUP
Contratista

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/

Recreo Tel. 322 6093666

Email: isntitucional@domingoirurita.edu.co